



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0653 -2023-A/MPS

Chimbote, 06 JUL. 2023

VISTO: Informe Legal N° 662-2023-GAJ-MPS, Memorando N° 002177-2023-GM, Informe N° 158-2023-GPyP-MPS, Informe N° 1343-2023-SGP-GPyP-MPS y demás actuados, sobre Incorporación de Transferencia de Partida – Tipo 001, según Decreto Supremo N° 132-2023-EF en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial del Santa;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2022-MPS de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial del Santa, por la suma total de S/.222'788,454.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES);

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “*Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos*”;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la norma citada, establece que: “*Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0653

Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. y 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2023-EF, se autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros; estableciéndose en su artículo primero la autorización de la transferencia en mención a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos, entre otros, de 69 gobiernos locales, entre los cuales se encuentra esta Entidad, y que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, correspondiendo a esta municipalidad realizar la transferencia de la suma **S/1'373,995.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);**

Que, mediante Informe N° 1343-2023-SGP-GPyP-MPS de fecha 04 de julio de 2023, el Subgerente de Presupuesto de esta Municipalidad, informa que mediante Decreto Supremo N° 132-2023-EF, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Autoridad para la Reconstrucción con Cambio, por el importe de **S/1'373,995.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, la misma deberá realizarse mediante una Nota de (Tipo 01 – Entre Pliegos) por el importe señalado, a nivel de Específicas de Gasto por Fuente de Financiamiento (1) Recursos Ordinarios, conforme lo detalla en su documento; en tal sentido, solicita la aprobación de la modificación presupuestal a Nivel Institucional de esta comuna, mediante resolución de alcaldía, debiéndose notificar con la presente al Congreso de la República, Contraloría y Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 158-2023-GPyP-MPS de fecha 04 de julio de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), estando al Informe N° 1343-2023-SGP-GPyP-MPS, remite los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando, mediante acto resolutivo, la aprobación de la modificación presupuestal a nivel institucional de esta Corporación Edilicia, en virtud del Decreto Supremo N° 132-2023-EF, por la suma de **S/1'373,995.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, lo cual se hará de conocimiento al Congreso de la República, Contraloría y Ministerio de Economía y Finanzas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0653

Que, mediante Memorando N° 002177-2023-GM de fecha 04 de julio de 2023, el Gerente Municipal, estando a los informes previamente citados, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que se sirva evaluar y emitir opinión e informe legal respecto a la Transferencia de Partidas: aprobación de modificación presupuestal a Nivel Institucional de nuestra corporación edilicia, en virtud del Decreto Supremo N° 132-2023-EF, a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, por la suma de **S/1'373,995.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe Legal N° 662-2023-GAJ-MPS de fecha 05 de julio de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, emite opinión legal en el sentido de que, resulta procedente la aprobación de la Transferencia de Partidas, según Decreto Supremo N° 132-2023-EF donde autorizan la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, por la suma de **S/1'373,995.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, para dar continuidad a los proyectos de inversión; debiéndose aprobar la modificación presupuestal a Nivel Institucional de la comuna, recomendando dicha gerencia se proceda con la emisión del acto resolutivo para tal fin, notificándose con el mismo al Congreso de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece en su artículo 21°, respecto a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional lo siguiente: “**(21.1)** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. **(21.2)** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. **a)** Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. **b)** Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a los artículos 45°, 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 132-2023-EF; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

AUTORÍCESE la Transferencia de Partidas a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Autoridad Nacional de Reconstrucción con Cambios (Tipo 001-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0653

ENTRE PLIEGOS), en virtud de los dispuesto por el Decreto Supremo N° 132-2023-EF, en el monto S/1'373,995.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), a nivel de Específicas de Gasto por Fuente de Financiamiento (1 Recursos Ordinarios), de acuerdo al siguiente detalle:

GASTO:

0032 0090 2544436 4000026 RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR 22 047 0103

Meta: 00001 - 0027370 RECONSTRUCCION DE INSTITUCION EDUCATIVA	1,373,995
00 RECURSOS ORDINARIOS	1,373,995
6 GASTOS DE CAPITAL	1,373,995
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,373,995
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1,373,995
2.6.2.2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	1,373,995
2.6.2.2.2 INSTALACIONES EDUCATIVAS	1,373,995
2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,373,995
TOTAL:	1,373,995

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas De Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicación

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deberá remitir copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificación

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deberá notificar con la presente resolución al Congreso de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE

C/c
 GM
 GPyP
 DNPP
 CGR
 Congr. Rep.
 MEF
 Arch.